

RESOLUCIÓN No. 00 - 022 - -

(30 ENF 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CUMPLIMIENTO DE LA GUIA DE ACTIVIDADES ENCAMINADA A LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO"

Adicional a lo anterior encontramos que se debe dar cumplimiento a la orden judicial por parte del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio del 06 de Febrero de 2012 Acción Popular N° 2010-00383, que en sentencia proferida en primera instancia en su numeral segundo exhorta:

"ORDENAR al Alcalde Municipal de Villavicencio, a la Secretaria de Gobierno y a la Secretaria de Control Físico de la ciudad, para que en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, realice el desalojo de las personas-vendedores ambulantes estacionarios e informales, que ocupan los sectores establecidos como zonas de espacio público, andenes comprendidos entre las calles 37A, 37B Y 38 y las carreras 29,30 y 31 del sector centro de la ciudad de Villavicencio", ya que el lugar de los hechos se encuentra dentro de la anterior orden judicial mencionada."

Lo mismo que en reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia T-398/97) que indica, que la recuperación del Espacio Público es una obligación del Estado que no puede ser obstaculizada por la invocación del Derecho al Trabajo porque el interés general prevalece sobre el interés particular como también en uno de los apartes de la misma Jurisprudencia indica lo siguiente:

"La ocupación del espacio por parte de los vendedores, antes de vulnerar derechos del orden individual, atenta contra el interés general en lo que respeta al libre uso de las zonas reservadas como espacio público, pues obstaculizan el paso vehicular y el derecho de locomoción en condiciones seguras tranquilas que le

Secretaria de Control Físico
Carrera 31 N° 45-61 segundo piso Barrio el triunfo
Tel. 6715848

()

RESOLUCIÓN No. 00 - 022 - -

(3 - ENE 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CUMPLIMIENTO DE LA GUIA DE ACTIVIDADES ENCAMINADA A LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO"

asiste a todo ciudadano, además, lo cierto es que por mandato constitucional el interés social prima sobre el particular, luego no se puede anteponer circunstancias particulares, cuando de un derecho de la comunidad se trata, para el caso en estudio no es viable alegar la protección de un derecho individual como es el del trabajo, para invadir las zonas destinadas al uso y goce de la comunidad en general."

Prosiguiendo con los mecanismos adoptados para dar cumplimiento de toda la normatividad en la recuperación del Espacio Público, una vez realizada la sensibilización y socialización, si persiste la Ocupación Indevida del Espacio Público, tanto de personas de forma estacionaria o ambulante como para personas que se encuentran inscritas como personas naturales en Cámara de Comercio, como también para las personas jurídicas, se entra a realizar un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual se contempla en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
TÍTULO III. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.
CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO de los artículos 47 y s.s. del mismo, donde se busca en realizar la aplicación de las sanciones a que en Derecho halla lugar para cada caso.

Que hasta el momento se desarrollan unas actividades específicas para el personal contratado de conformidad con el objeto a contratar, a saber:

- 1- Desarrollar actividades encaminadas sobre el buen uso del Espacio Público, con la implementación del proyecto de concientización ciudadana de no comprar en la calle, la cual comprende la ilustración sobre el tema

Secretaria de Control Físico
Carrera 31 N° 45-61 segundo piso Barrio el triunfo
Tel. 6715848

()

RESOLUCIÓN No. 00-022--

(30 ENE 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CUMPLIMIENTO DE LA GUIA DE ACTIVIDADES ENCAMINADA A LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO"

en una conversación que se sostiene con el transeúnte y se sella el compromiso con un acta de compromiso.

2- Realizar sensibilizaciones a la comunidad mediante conversatorios a través de los guardas de espacio público, en el que recalca que al comprar artículos de dudosa procedencia no les dan la plena garantía para su uso o consumo.

3- Realizar actividades tendientes al apoyo que se le brinda a la policía nacional para el Control y Vigilancia del Espacio Público, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 027/2003 que regula la ocupación Indebida del Espacio público.

4- Asistir como acompañamiento cuando sea necesario a los operativos de recuperación del Espacio Público, realizando despejes de visas, andenes, áreas de espacio público ocupadas, o, cuando la labor de persuasión de haya agotado.

5- Apoyar la ejecución de los operativos adelantados por esta dependencia en cumplimiento a lo reglamentado en los decretos 027/2003 y 141 de 2011 ya que es deber del estado velar por la protección e integridad del espacio público y evitar la contaminación visual.

6- Acompañar a esta dependencia en las actividades programadas de seguimiento vigilancia y protección del espacio público.

Secretaría de Control Físico
Carrera 31 N° 45-61 segundo piso Barrio el triunfo
Tel. 6715848

()

RESOLUCIÓN No. 00-012-

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CUMPLIMIENTO DE LA GUIA DE
ACTIVIDADES ENCAMINADA A LA RECUPERACION DEL ESPACIO
PUBLICO"

- 7- Efectuar operativos nocturnos de recuperación de Espacio Público y los de Publicidad Exterior Visual en acompañamiento a la Policía Nacional.
- 8- Atender con el debido respeto a todas las personas que soliciten información o documentos con respeto a las actividades encomendadas.
- 9- Presentar informe mensual de actividades para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales.

Cabe resaltar que en caso de incumplimiento de algunas de las actividades enmarcadas anteriormente acarreará la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios o en su defecto no se tendrá en cuenta a la persona para el próximo periodo de contratación.

En este orden de ideas podemos analizar cómo se delimitan unas políticas y medidas claras que tienen como finalidad la recuperación defensa y organización del espacio público de la ciudad, de forma que garantice el acceso y disfrute ordenado por parte de toda la comunidad villavicencense.

Por lo anteriormente expuesto, esta dependencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTESE el presente documento anexo denominado "GUIA DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO" a fin de darle cumplimiento a lo mencionado del presente proveído.

Secretaria de Control Físico
Carrera 31 N° 45-61 segundo piso Barrio el triunfo
Tel. 6715848

()

RESOLUCIÓN No. 00 - 022 - -

(30 ENE 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CUMPLIMIENTO DE LA GUIA DE
ACTIVIDADES ENCAMINADA A LA RECUPERACION DEL ESPACIO
PUBLICO"

ARTICULO SEGUNDO: Las Disposiciones Contempladas en esta Guía son de obligatorio cumplimiento para el Personal encargado de ejecutar actividades tendientes a la Recuperación del Espacio Público.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN EDUARDO AYALA
Secretario de Control Físico

Proyectó: Abg. DIANA LORENA SAAVEDRA
Asesora jurídica espacio público

Secretaria de Control Físico
Carrera 31 N° 45-61 segundo piso Barrio el triunfo
Tel. 6715848

()